

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 19 de julio de 2022. Se deja constancia que por reparto se recibió demanda de CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO presentada por los señores RUBIELA CAMARGO y ALFONSO CARDOZO. Con el escrito de la demanda aportan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por los solicitantes al abogado MARIO VASQUEZ ROJAS. (fls. 2 al 4 fte).
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes (fls. 4 vto y 5).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de RUBIELA CAMARGO. (fls. 5 vto y 6.).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de ALFONSO CARDOZO. (fls. 6 vto y 7).
- Copia identificación MARY ELIZABETH y MONICA LUCIA CARDOZO CAMARGO (fls. 7 vto y 8).
- Escrito de demanda. (fls. 9 al 11).
- Documentos de remisión Juzgado 1° Promiscuo Familia, La Dorada -fls. 12 al 14

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se admitirá la anterior demanda, a la cual se habrá de imprimir el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 577 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO, presentada por los señores RUBIELA CAMARGO y ALFONSO CARDOZO, quienes actúan a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la demanda el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción voluntaria.

TERCERO. NOTIFICAR a la Defensoría de Familia local, conforme lo establece la ley 2213 del año 2022.

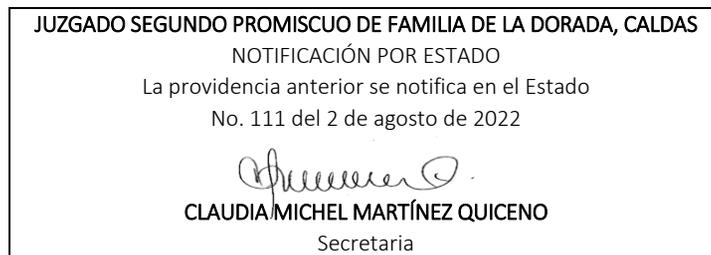
CUARTO. TENER como apoderado judicial de los solicitantes mencionados al abogado MARIO VASQUEZ ROJAS identificado con TP No. 145864 del C.S.J. conforme a los términos del poder que le han conferido los solicitantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ de 2022. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACION A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO: Hoy _____ de _____ de dos mil veintidós (2022):

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
SECRETARIA

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.